Naciones Unidas A/C.2/55/L.57

Asamblea General

Distr.: limitada
7 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 95 d) del programa
Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Anne Barrington (Irlanda), sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/55/L.30

Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar del Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[1] aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y los principios consagrados en la Declaración de Barbados[2] y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3] aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 1994, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración[4] y el documento de examen[4] aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, incluida la resolución 54/225, de 22 de diciembre de 1999,

---

[1] Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

[2] Informe de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

[3] Ibíd., anexo II.

[4] Véase resolución S–22/2, anexo.

00-78700 (S) 071200 071200
~~~~~~~~~
~~~~~~~~~

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[5] y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben ser examinados en conjunto,

Tomando nota del Convenio para la Protección del Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia), el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que es parte el Mar Caribe[6],

Celebrando la aprobación en Aruba, el 16 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Celebrando también la entrada en vigor del Protocolo relativo al establecimiento de zonas especialmente protegidas,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que el Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus altos niveles de pobreza y los problemas sociales resultantes, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la mundialización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variabilidad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar y el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el fenómeno de El Niño/La Niña en el marco del Equipo de Tareas Institucional sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras y del medio marino en general para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

Tomando nota del proceso denominado Perspectivas Ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

---

[5] Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, No. 25974.

(PNUMA), y expresando su satisfacción por el apoyo que brinda el PNUMA para su aplicación en el marco de su Programa sobre el medio ambiente del Caribe,

Reconociendo que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo y el gran número y el carácter independiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantean un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

Tomando nota del problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar del Caribe,

Tomando nota de la resolución (GC(44)/RES/17) de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica de 22 de septiembre de 2000, relativa a la Seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad y la intensa interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas en los países de la región en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio ambiente marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos desplegados por los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional en las que participen los países del Caribe,

Tomando nota de los esfuerzos que hacen los países del Caribe en el marco de la Asociación de Estados del Caribe por obtener más apoyo para el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[5],

Reconociendo la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

2. *Alienta* a que siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en su resolución 54/225 y las disposiciones del Programa 21[7], el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Países Insulares en Desarrollo[3], las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[4] y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes

[7] Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, Número de venta S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II.

del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[5];

3. *Alienta* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, abordando cuestiones tales como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques y la diversidad y la intensa interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio ambiente marino y sus recursos;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a los países del Caribe y a sus organizaciones regionales a proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas y por la descarga ilegal o el vertimiento accidental de desechos peligrosos, como materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en violación de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

5. Exhorta a los Estados que corresponda a que tomen las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo de Aruba relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres de 1999 y apoyen su aplicación a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

6. Exhorta a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por los buques;

7. Invita a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que continúen sus esfuerzos para ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

8. Exhorta también a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque arriba mencionado;

9. Exhorta a los Estados Miembros a que, como cuestión de prioridad, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y también la contención de los daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

10. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.